

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 602

11 de agosto de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referida a las Comisiones de Gobierno; y de Recursos Naturales y Ambientales

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Consejo Asesor creado en virtud del Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”, a constituirse y reunirse conforme los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta para estudiar y recomendar aquellas medidas que sean necesarias o convenientes para eliminar, reducir y recortar gastos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos programas gubernamentales que generen o produzcan contaminación ambiental, desperdicios sólidos o gases invernadero en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”, se establecieron programas y medidas específicas para atacar el enorme problema que representa para Puerto Rico la generación y disposición inadecuada de desperdicios sólidos. La referida “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”, en su Artículo Tercero, dispone, entre otras cosas, que “será la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.” . Entre las numerosas medidas implantadas bajo la citada Ley se incluye la creación de un Consejo Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador, con numerosas y diversas responsabilidades y tareas para alcanzar los objetivos de la citada Ley.

Por otro lado, desde hace algún tiempo se ha popularizado en Estados Unidos el movimiento ambientalista conocido como “Green Scissors” (“Tijeras Verdes”), que va encaminado a alcanzar los dobles objetivos de recortar gastos excesivos o innecesarios en el presupuesto gubernamental y procurar al mismo tiempo que los programas o gastos que son objeto de recortes o eliminación sean, prioritariamente, aquellos programas o gastos que afectan o impactan negativamente el medio ambiente. O sea, que el movimiento “Green Scissors” promueve el recorte o eliminación de programas y gastos gubernamentales que al mismo tiempo generan o producen contaminación ambiental, desperdicios sólidos o gases invernadero (que promueven el calentamiento global).

La presente Resolución Conjunta le ordena al Consejo Asesor creado en virtud del Artículo 21 de la referida Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, o la “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”, a que se constituya y reúna de acuerdo con los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta para estudiar y recomendar aquellas medidas que sean o consideren necesarias o convenientes para eliminar, reducir y recortar gastos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos programas gubernamentales que generen o produzcan contaminación ambiental, desperdicios sólidos o gases invernadero en Puerto Rico, con la finalidad de alcanzar una reducción o eliminación de la contaminación ambiental y una reducción en la generación de desperdicios sólidos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico. Se dispone, además, que el referido Consejo Asesor requerirá y utilizará el insumo del Secretario de Hacienda, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario de Justicia, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento como parte de un proceso de evaluación y consulta de alternativas realistas y costo efectivas.

Por último, se enumeran los deberes, poderes y facultades del Consejo Asesor para fines de la presente Resolución Conjunta y se dispone que el Consejo Asesor requerirá y utilizará los recursos técnicos y el personal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Justicia y el Departamento de Justicia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto para cumplir con su encomienda en esta Resolución Conjunta.

De esta forma se adelantan los objetivos del Gobierno de Puerto Rico de reducir los desperdicios sólidos, promover el reciclaje, combatir la contaminación ambiental y adoptar

medidas para la conservación de energía y protección de nuestros recursos naturales, a la vez que se reducen y recortan gastos innecesarios o excesivos del presupuesto gubernamental, en momentos en que tales recortes adquieren importancia primordial.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Por la presente se le ordena al Consejo Asesor creado en virtud del Artículo
2 21 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley
3 del Programa de Desperdicios Sólidos”, constituirse y reunirse conforme los términos y
4 condiciones de esta Resolución Conjunta para estudiar y someter un informe al Gobernador
5 de Puerto Rico y a los Presidentes de las Cámaras Legislativas que contenga las
6 recomendaciones y las medidas que sean necesarias o convenientes para eliminar, reducir y
7 recortar gastos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos programas
8 gubernamentales que generen o produzcan contaminación ambiental, desperdicios sólidos o
9 gases invernadero en Puerto Rico.

10 Sección 2.- En el desempeño de las tareas encomendadas en esta Resolución Conjunta, el
11 Consejo Asesor requerirá por escrito y utilizará el insumo del Secretario de Hacienda, el
12 Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario de Justicia, el Presidente de la
13 Junta de Calidad Ambiental, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el
14 Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y el Director de la Oficina de Gerencia y
15 Presupuesto como parte de un proceso de evaluación y consulta de alternativas realistas y
16 costo efectivas disponibles a base de la tecnología existente que permita eliminar, reducir y
17 recortar gastos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos programas
18 gubernamentales que generen o produzcan contaminación ambiental, desperdicios sólidos o
19 gases invernadero en Puerto Rico.

1 Sección 3.- En el desempeño de las tareas encomendadas en esta Resolución Conjunta, el
2 Consejo Asesor tendrá los siguientes deberes, poderes y facultades:

3 (a) Desarrollará un plan estratégico para eliminar, reducir y recortar gastos en las
4 operaciones del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos programas gubernamentales que
5 generen o produzcan contaminación ambiental, desperdicios sólidos o gases invernadero en
6 Puerto Rico, al mismo tiempo se obtenga la reducción o eliminación de la contaminación
7 ambiental y la generación de desperdicios sólidos.

8 (b) Rendirá un informe escrito preliminar, no más tarde de sesenta (60) días luego de
9 haberse constituido propiamente bajo los términos y condiciones de la presente Resolución
10 Conjunta, dirigido al Gobernador, a los Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de
11 Representantes, detallando un plan de trabajo preliminar y exponiendo a grandes rasgos la
12 forma en que el Consejo Asesor planifica llevar cabo sus labores de manera tal que pueda
13 cumplir con las disposiciones de la presente Resolución Conjunta.

14 (c) Determinará los criterios, indicadores, parámetros y requisitos para establecer y
15 desarrollar programas para eliminar, reducir y recortar gastos en las operaciones del Gobierno
16 de Puerto Rico, en aquellos programas gubernamentales que generen o produzcan
17 contaminación ambiental, desperdicios sólidos o gases invernadero en Puerto Rico, al mismo
18 tiempo se obtenga la reducción o eliminación de la contaminación ambiental y la generación
19 de desperdicios sólidos.

20 (d) Establecerá uno o más reglamentos necesarios para su funcionamiento interno durante
21 la vigencia de esta Resolución Conjunta.

22 (e) Recomendará y preparará aquella reglamentación sugerida que considere necesaria o
23 conveniente a fin de que los departamentos, agencias, corporaciones públicas, subdivisiones e

1 instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico puedan alcanzar los objetivos establecidos de
2 eliminar, reducir y recortar gastos en las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, al mismo
3 tiempo se obtenga la reducción o eliminación de la contaminación ambiental y la generación
4 de desperdicios sólidos.

5 (f) Rendirá un informe escrito final al concluir su encomienda, dirigido al Gobernador, a
6 los Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, que contenga sus
7 hallazgos y recomendaciones específicas para que los departamentos, agencias, corporaciones
8 públicas, subdivisiones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico puedan cumplir con
9 los objetivos establecidos de eliminar, reducir y recortar gastos en las operaciones de los
10 componentes del Gobierno de Puerto Rico de manera tal que al mismo tiempo se obtenga la
11 reducción o eliminación de la contaminación ambiental y la generación de desperdicios
12 sólidos en su funcionamiento.

13 (g) Cualquier otra función necesaria para lograr el cumplimiento de esta Resolución
14 Conjunta.

15 Sección 4.- No más tarde de treinta (30) días después de la aprobación de esta Resolución
16 Conjunta, el Consejo Asesor se reunirá a los fines de establecer un plan de trabajo preliminar
17 y comenzar a llevar a cabo las tareas encomendadas a dicho organismo bajo la presente
18 Resolución Conjunta. El Consejo Asesor dispondrá de un total de ciento ochenta (180) días a
19 partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para cumplir con las tareas y deberes
20 encomendados a dicho organismo en esta Resolución Conjunta y concluir su encomienda,
21 incluyendo rendir el informe escrito final al Gobernador, a los Presidentes del Senado de
22 Puerto Rico y la Cámara de Representantes, que dispone el inciso (g) de la Sección 3 de esta
23 Resolución Conjunta.

1 Sección 5.- En el desempeño de las tareas encomendadas en esta Resolución Conjunta, el
2 Consejo Asesor podrá requerir y utilizar las facilidades, los recursos técnicos y el personal
3 adscrito a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Recursos Naturales y
4 Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Hacienda, el Departamento
5 de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento.

6 Sección 6.- Una vez se haya rendido y notificado el informe escrito final al Gobernador,
7 a los Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes según se
8 establece en el inciso (g) de la Sección 3 de la presente Resolución Conjunta, se dará por
9 concluida la encomienda hecha en esta Resolución Conjunta y el Consejo Asesor habrá
10 concluido sus funciones al amparo de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.